



ACTA NÚMERO 48

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA**

**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta y cinco diputadas y diputados. La diputada María Alejandra Torres Nova se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto primero del orden del día. - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con treinta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, sin discusión. - - - - -

Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el ocho de diciembre del año en curso. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del cuatro al diez del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, la presidencia propuso dispensar la lectura de los mismos, para que fueran sometidos a discusión y posterior votación. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica a través del sistema electrónico por unanimidad de votos, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a seis iniciativas: la primera, de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la segunda, de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la tercera, de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por los integrantes del Ayuntamiento de León, Guanajuato; la cuarta, de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; la quinta, a efecto de reformar y derogar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; y la sexta, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todas con respecto al fuero constitucional y acotamiento del mismo, la presidencia informó que previamente se habían inscrito la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, y el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto en los términos del artículo cincuenta y seis, fracción octava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los diputados Alejandro Trejo Ávila, Eduardo Ramírez Granja y Mario Alejandro Navarro Saldaña, para hablar a favor del dictamen. Asimismo, se registró la intervención de la diputada Beatriz Manrique Guevara y del diputado David Alejandro Landeros para solicitar hablar a favor, lo que no fue obsequiado por la presidencia, ya que estaba completo el registro para hablar a favor. La presidencia aclaró que el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto declinó su participación, tomando su lugar la diputada Luz Elena Govea López, la cual realizó la intervención como iniciante, en los términos del artículo cincuenta y seis, fracción octava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de votos, al registrarse treinta y seis votos a favor. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no registrarse reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir la Minuta aprobada a los ayuntamientos del Estado, para los efectos del párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. -----

Durante el desarrollo del punto anterior la presidencia, a nombre del Congreso del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Estado, dio la bienvenida a los alumnos del «CONALEP» del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y a los integrantes de la delegación guanajuatense «Dreamers sin fronteras», ambos invitados de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez; asimismo, dio la bienvenida a los alumnos del «Colegio Guanajuato» del municipio de León Guanajuato, invitados de la diputada Leticia Villegas Nava. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos dispositivos de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con respecto a la armonización con el Sistema Estatal Anticorrupción, la presidencia informó que previamente se habían inscrito las diputadas María Beatriz Hernández Cruz, y la diputada Arcelia María González González para hablar a favor del dictamen. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de votos de los presentes, al registrarse treinta y cinco votos a favor. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la intervención del diputado Guillermo Aguirre Fonseca, quien se reservó el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y el artículo tercero transitorio. Se dio el uso de la palabra al diputado Guillermo Aguirre Fonseca para reservarse el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y el artículo tercero transitorio; al término de su exposición se sometió a discusión la reserva del artículo cuatrocientos cuarenta y ocho bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, sin registrarse intervenciones resultó aprobada por unanimidad en votación nominal a través del sistema electrónico, con treinta y seis votos a favor, enseguida se sometió a votación nominal a través del sistema electrónico la reserva del artículo tercero transitorio, sin registrarse intervenciones resultó aprobada por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada presidenta del Congreso y la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La presidencia informó que previamente se había inscrito el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para hablar a favor del dictamen, así mismo se registró la participación del diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto para hablar a favor del mismo. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de votos de los presentes, al registrarse treinta y tres votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la participación de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez para reservarse el artículo doscientos setenta y dos, con la adición de una fracción décima tercera; del artículo ciento cincuenta y ocho; y la adición de un artículo cuarto transitorio. Concluida la intervención, se sometió a discusión la reserva al artículo doscientos setenta y dos con la adición de una fracción décima tercera, y se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y seis votos a favor, sin discusión; enseguida se sometió a discusión la reserva del artículo ciento cincuenta y ocho, y se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por mayoría, con veintiún votos a favor y quince votos en contra, sin discusión; finalmente, se sometió a discusión la adición de un artículo cuarto transitorio, y se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por mayoría, con veinticinco votos a favor y once votos en contra, sin discusión. Acto continuo, se concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto quien se reservó los artículos cuarenta y nueve, fracción segunda, y setenta y nueve, párrafo segundo. Concluida la intervención se sometió a discusión la reserva del artículo cuarenta y nueve, fracción segunda, y se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico, resultando no aprobada, al registrarse trece votos a favor y veintidós votos en contra, sin discusión; enseguida se sometió a discusión la reserva del artículo setenta y nueve, párrafo segundo, y se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico, resultando no aprobada al registrarse catorce votos a favor y veinte votos en contra. En seguida se dio el uso de la palabra al diputado Eduardo Ramírez Granja, quien se reservó el artículo ciento cuarenta y uno; y el artículo doscientos setenta y dos para adicionar un inciso f) a la fracción octava.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Concluida su intervención, se sometió a consideración el artículo ciento cuarenta y uno, se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico, resultando aprobada por mayoría, con treinta y cinco votos a favor y un voto en contra, sin discusión; posteriormente, se sometió a discusión la reserva del artículo doscientos setenta y dos para adicionar un inciso f) a la fracción octava, y se recabó votación nominal, resultando aprobada por mayoría, con treinta y tres votos a favor y tres votos en contra, sin discusión. Se le dio el uso de la voz a la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, quien se reservó el artículo setenta y dos, fracción octava, el artículo ciento doce, fracción décimo segunda y el artículo ciento ochenta y dos, párrafos segundo y tercero. Concluida la intervención se sometió a discusión la reserva al artículo setenta y dos, fracción octava, y se recabó votación nominal, mediante el sistema electrónico resultando no aprobada, al registrarse trece votos a favor y veintidós votos en contra, sin discusión; enseguida, se sometió a discusión la reserva del artículo ciento doce, fracción decimo segunda, y se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando no aprobada al registrarse catorce votos a favor y veintidós votos en contra, sin discusión; posteriormente, se sometió a discusión la reserva del artículo ciento ochenta y dos párrafos segundo y tercero, y se recabó votación nominal, resultando no aprobada al registrarse catorce votos a favor y veintidós votos en contra, sin discusión. Se dio el uso de la palabra a la diputada Elvira Paniagua Rodríguez quien se reservó el artículo ciento uno. Concluida la intervención, se sometió a discusión la reserva, y se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobada por mayoría, con treinta votos a favor y seis votos en contra, sin discusión. Finalmente se concedió el uso de la palabra a la diputada María Beatriz Hernández Cruz quien se reservó la adición de un artículo tercero transitorio. Concluida su intervención, se sometió a discusión la propuesta de adición de un artículo tercero transitorio, y se recabó votación nominal, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor, sin discusión. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, sin registrarse participaciones; por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de votos de los presentes, al registrarse treinta y dos votos a favor. La presidencia ordenó que se remitiera al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, asimismo, el decreto aprobado junto con sus consideraciones a los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad, para su conocimiento.- -

La presidencia sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de Celaya, Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince. La presidencia informó que previamente se había inscrito la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para hablar a favor del dictamen, agotada la intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría de los presentes, al registrarse veintiséis votos a favor y nueve votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al Ayuntamiento del municipio de Celaya, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.- - - - -

La presidencia sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce, por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince. Registrándose la intervención del diputado Santiago García López para hablar en contra, el cual durante su exposición no aceptó la interpelación de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez; asimismo, registrándose la intervención de la diputada Leticia Villegas Nava para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, al registrarse veintiséis votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones de las diputadas Beatriz Manrique Guevara y María Soledad Ledezma Constantino. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.-----

La presidencia sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a las operaciones realizadas con motivo de la ejecución del proyecto estratégico para la articulación de las acciones orientadas a la formulación de los compromisos de inversión y generación de fuentes de empleo con la empresa Toyota México, así como la consolidación de la reserva territorial en donde habrá de ser erigido el complejo industrial, además de aquélla relativa a la infraestructura vial, ferroviaria, hidráulica y de servicios. Registrándose la intervención de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz para hablar en contra del dictamen, durante su intervención no aceptó las interpelaciones de las diputadas Angélica Casillas Martínez, Araceli Medina Sánchez, Libia Dennise García Muñoz Ledo, ni del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba en uso de la voz solicitó a la presidencia se diera lectura del artículo treinta y ocho de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo que la presidencia instruyó a la secretaría diera lectura al artículo solicitado; pero la diputada María Guadalupe Velázquez solicitó que la lectura se realizaré al término de su intervención, con el mismo criterio que en la sesión anterior; en tanto la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo pidió a la presidencia se diera lectura al artículo treinta y ocho, ya que se había dictado el trámite; en consecuencia, la secretaría dio lectura al artículo treinta y ocho, la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz continuó con su exposición; al término hizo uso de la voz el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez para rectificar hechos de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, durante su participación, no aceptó las interpelaciones de las diputadas Irma Leticia González Sánchez, Luz Elena Govea López y del diputado Santiago García López, acto seguido el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto llamó al orden, al igual que las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y Beatriz Manrique Guevara, el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez tampoco aceptó la interpelación del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, así mismo la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, solicitó a la presidencia que el orador precisara si aceptaría sus preguntas; el orador aceptó la interpelación de la diputada Luz Elena Govea López, no aceptando la interpelación del diputado Santiago García López; la presidenta pidió al orador concluir e hizo una moción de orden; la diputada Beatriz Manrique Guevara rectificó hechos del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, aceptando la interpelación del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba; la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo rectificó hechos del diputado



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Juan Carlos Muñoz Márquez, y aceptó la interpelación del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, no aceptando las interpelaciones de las diputadas Beatriz Manrique Guevara y Luz Elena Govea López, la cual hizo una moción de orden; la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz hizo uso de la tribuna para alusiones personales de lo dicho por la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo; acto seguido el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba rectificó hechos del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, y aceptó la interpelación del diputado Santiago García López, solicitando este último una moción de orden; la diputada Irma Leticia González Sánchez rectificó hechos del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, no aceptando la interpelación del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña; el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez rectificó hechos de la diputada Irma Leticia González Sánchez, y el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto realizó una moción de orden y pidió se declarará el asunto suficientemente discutido; por último la diputada Irma Leticia González Sánchez solicitó la rectificación de hechos, pero declinó su participación. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al registrarse veinticinco votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.-----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general se registraron las intervenciones del diputado Jesús Gerardo Silva Campos, con el tema «presentación de una iniciativa de reforma a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato», durante su intervención la diputada Leticia Villegas Nava solicitó una moción de orden y el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba solicitó a la presidencia que el orador se ajustara al tema para el que se inscribió, concluida su participación, la presidencia recibió la iniciativa y de conformidad con los artículos ciento veintitrés, fracción cuarta y ciento treinta y dos bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, informó que se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente; asimismo, se inscribió el diputado David Alejandro Landeros con el tema «auditorías integrales», el cual no aceptó una interpelación de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez; el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar habló del tema «seriedad» y la diputada Irma Leticia González Sánchez del tema «Adultos Mayores».-----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del




**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


día; que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados.-----

La presidencia expresó que al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como las reservas propuestas en la presente sesión. Damos fe.-----


Arcelia María González González
Diputada Presidenta


Juan Carlos Alcantara Montoya
Diputado Secretario


J. Jesús Oviedo Herrera
Diputado Secretario



Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



GUANAJUATO
NOS UNE
CONGRESO DEL ESTADO

Decreto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

PARA PROPONER LA ADICIÓN DE UN ARTICULO TRANSITORIO

La reserva es en el sentido de adicionar un artículo tercero transitorio para quedar en los siguientes términos:

Artículo tercero. En un plazo no mayor de sesenta días la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá proponer una terna para ocupar la titularidad de la Contraloría Interna del Poder Legislativo al pleno del Congreso del Estado de conformidad con el presente decreto.

El titular de la Contraloría Interna que haya sido nombrado con antelación a la entrada en vigor del presente decreto, continuara como titular de la misma, hasta en tanto el Congreso del Estado realice la nueva designación, atendiendo al procedimiento establecido en el presente decreto, sin perjuicio de que pueda ser propuesto dentro de la terna.



Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



GUANAJUATO
NOS UNE
CONGRESO DEL ESTADO

Decreto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

PARA RESERVARME EL ARTICULO 272

A efecto de adicionar una fracción trece a dicho artículo

Para quedar como sigue:

Fracción XIII.- Revisar y corregir la redacción de toda resolución o dictamen aprobado por las Comisiones Legislativas o por el Pleno, respetando siempre el sentido estricto de lo aprobado.



Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



GUANAJUATO
NOS UNE
CONGRESO DEL ESTADO

Decreto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

PARA PROPONER LA ADICIÓN DE UN ARTICULO TRANSITORIO

La siguiente reserva es en el sentido de adicionar un artículo cuarto transitorio para quedar en los siguientes términos:

Artículo cuarto. El Congreso del Estado deberá aprobar los lineamientos de parlamento abierto, los lineamientos del sistema electrónico del Poder Legislativo del estado de Guanajuato, los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo, los lineamientos de medios remotos de comunicación electrónica y demás lineamientos y manuales internos, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.



Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



GUANAJUATO
NOS UNE
CONGRESO DEL ESTADO

Decreto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

PARA RESERVARME EL ARTICULO 158

La reserva es en el sentido de modificar el artículo 158 para quedar en los siguientes términos:

Artículo 158. El informe del estado que guarda la administración pública estatal que envíe el titular del Poder Ejecutivo del Estado será analizado por el Congreso del Estado en los términos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

RESERVAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

Del dicho “cambiar o morir” podemos comprender la necesidad de la transformación, el avance, la modernización, necesaria para que una Institución como lo es el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato realice una serie de modificaciones para situarse a la «altura de miras» y vanguardia de los nuevos tiempos para actualizar tanto la práctica parlamentaria como la funcionalidad de los órganos del mismo, lo que se señala como objetivo dentro del propio dictamen.

En la actual Legislatura nos hemos preocupado por aplicar el principio de transparencia en todas nuestras actividades, lo que conlleva ahora al uso de las distintas y eficientes tecnologías con las que ahora contamos, en este sentido es que propongo la siguiente modificación al artículo 49 de la ley en discusión respecto a la posibilidad de aportar diferentes pruebas además de las documentales en relación al procedimiento disciplinario que esté siguiendo algún diputado a través de su derecho de audiencia, por lo que propongo la siguiente reserva:

Artículo 49, fracción II:

Capítulo IV

Disciplina Parlamentaria

Artículo 49. El diputado contra quien se inicie un procedimiento disciplinario tendrá derecho de audiencia.

II. El diputado dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se practique la notificación, manifestará por escrito lo que a su interés convenga y aportará pruebas documentales y **las demás que estime pertinentes;**

En una investigación científica, la justificación toma importancia siendo una etapa del propio procedimiento para lograr que este se concrete, aterrizándolo a nuestro actuar, nos permite sustentar la razón que se ha tenido para hacer algo. En este tenor, propongo la modificación del artículo 79 segundo párrafo, de la ley en discusión, en atención a la búsqueda de sustentar el porqué de la convocatoria a una Comisión en situación de urgencia, por lo que propongo la siguiente reserva:

□ Artículo 79, párrafo segundo:

Artículo 79. La Presidencia de la Comisión legislativa convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación, informando y acompañando las documentales de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora.

En caso de asuntos urgentes, se podrá dispensar la convocatoria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, **justificando en la convocatoria el motivo de la urgencia.**

La mayoría de los integrantes de la Comisión Legislativa podrán solicitar por escrito a la Presidencia de la Comisión que convoque a reunión, expresando los asuntos a tratar, el día y hora. Si la Presidencia no convoca o no da respuesta por escrito a la petición dentro de las veinticuatro horas siguientes, aquellos podrán convocar, observándose lo señalado en este artículo y dando aviso por conducto de la Secretaría General a la Presidencia del Congreso del Estado.

RESERVAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

1.-RESERVA 1

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 49, señala:**

Capítulo IV

Disciplina Parlamentaria

Artículo 49. El diputado contra quien se inicie un procedimiento disciplinario tendrá derecho de audiencia.

Para tal efecto, tratándose de las sanciones contempladas en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley, la Mesa Directiva o la Comisión, según sea el caso, observarán el procedimiento siguiente:

- I. La Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Legislativa, según sea el caso, notificará al diputado el inicio del procedimiento, informándole de la falta que se le imputa;
- II. El diputado dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se practique la notificación, manifestará por escrito lo que a su interés convenga y aportará pruebas documentales;
- III. El diputado, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción anterior, formulará alegatos por escrito; y
- IV. Agotado el término establecido en la fracción anterior, la Comisión Legislativa o la Mesa Directiva, resolverán en definitiva sobre la aplicación de la sanción tratándose de la disminución de la dieta, instruyendo en su caso, la

ejecución de la misma. Tratándose de la remoción de comisiones legislativas y de los órganos en los que ostente la representación del Congreso del Estado, la Mesa Directiva propondrá la resolución correspondiente al Pleno.

Las notificaciones que se deban de practicar a los diputados se tendrán por válidamente efectuadas cuando se practiquen en las oficinas de los Grupos Parlamentarios o de las Representaciones Parlamentarias de su adscripción en el Congreso del Estado.

Las notificaciones, en su caso, a los diputados independientes se efectuarán en sus oficinas en el Congreso del Estado.

Para el procedimiento establecido en este artículo será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el efecto de las sanciones contempladas en las fracciones I a III del artículo 42 de la Ley, el derecho de audiencia se sustanciará de plano por la Mesa Directiva o la Presidencia de la Comisión, según corresponda, en la misma sesión o reunión en que se solicita la sanción, concediéndose al diputado en contra de quien se solicita, manifieste por sí o a través de otro Diputado lo que a su interés convenga.

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 49, debe decir:**

Capítulo IV

Disciplina Parlamentaria

Artículo 49. El diputado contra quien se inicie un procedimiento disciplinario tendrá derecho de audiencia.

Para tal efecto, tratándose de las sanciones contempladas en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley, la Mesa Directiva o la Comisión, según sea el caso, observarán el procedimiento siguiente:

- I. La Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Legislativa, según sea el caso, notificará al diputado el inicio del procedimiento, informándole de la falta que se le imputa;
- II. El diputado dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se practique la notificación, manifestará por escrito lo que a su interés convenga y aportará pruebas documentales **y las demás que estime pertinentes;**
- III. El diputado, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción anterior, formulará alegatos por escrito; y
- IV. Agotado el término establecido en la fracción anterior, la Comisión Legislativa o la Mesa Directiva, resolverán en definitiva sobre la aplicación de la sanción tratándose de la disminución de la dieta, instruyendo en su caso, la ejecución de la misma. Tratándose de la remoción de comisiones legislativas y de los órganos en los que ostente la representación del Congreso del Estado, la Mesa Directiva propondrá la resolución correspondiente al Pleno.

Las notificaciones que se deban de practicar a los diputados se tendrán por válidamente efectuadas cuando se practiquen de forma personal.

Las notificaciones, en su caso, a los diputados independientes se efectuarán en sus oficinas en el Congreso del Estado.

Para el procedimiento establecido en este artículo será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el efecto de las sanciones contempladas en las fracciones I a III del artículo 42 de la Ley, el derecho de audiencia se sustanciará de plano por la Mesa Directiva o la Presidencia de la Comisión, según corresponda, en la misma sesión o reunión en que se solicita la sanción, concediéndose al diputado en contra de quien se solicita, manifieste por sí o a través de otro Diputado lo que a su interés convenga.

2.- RESERVA 2

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 79, señala:**

Artículo 79. La Presidencia de la Comisión legislativa convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación, informando y acompañando las documentales de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora.

En caso de asuntos urgentes, se podrá dispensar la convocatoria con la anticipación señalada en el párrafo anterior.

La mayoría de los integrantes de la Comisión Legislativa podrán solicitar por escrito a la Presidencia de la Comisión que convoque a reunión, expresando los asuntos a tratar, el día y hora. Si la Presidencia no convoca o no da respuesta por escrito a la petición dentro de las veinticuatro horas siguientes, aquellos podrán convocar, observándose lo señalado en este artículo y dando aviso por conducto de la Secretaría General a la Presidencia del Congreso del Estado.

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 79, debe decir:

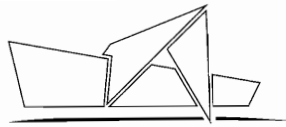
Artículo 79. La Presidencia de la Comisión legislativa convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación, informando y acompañando las documentales de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora.

En caso de asuntos urgentes, se podrá dispensar la convocatoria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, **justificando en la convocatoria el motivo de la urgencia.**

La mayoría de los integrantes de la Comisión Legislativa podrán solicitar por escrito a la Presidencia de la Comisión que convoque a reunión, expresando los asuntos a tratar, el día y hora. Si la Presidencia no convoca o no da respuesta por escrito a la petición dentro de las veinticuatro horas siguientes, aquellos podrán convocar, observándose lo señalado en este artículo y dando aviso por conducto de la Secretaría General a la Presidencia del Congreso del Estado.



DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

PARA RESERVARME EL ARTÍCULO 141.

La reserva es en el sentido de modificar el segundo párrafo del artículo 141 para quedar en los siguientes términos:

Artículo 141. Las sesiones ordinarias se verificarán, en los días y horas que cite la Presidencia del Congreso del Estado.

El orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan se distribuirán por parte de la Presidencia a los Diputados, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas y **se publicará en la Gaceta Parlamentaria.**

PARA RESERVARME EL ARTÍCULO 272.

La reserva a efectos de adicionar el inciso f) a la Fracción 8 del artículo 272 para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 272.

VIII-

f). - Dar opinión técnica - legislativa y de practica parlamentaria de los asuntos que le sean consultados por la presidencia de la Comisión a solicitud de cualquier integrante.

**Con el permiso de la mesa directiva,
Compañeros diputados,
Medios de comunicación,
Público asistente.**

Buenas tardes.

Me reservo en lo particular del dictamen que se pone a consideración de este pleno a fin de emitir la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, los artículos **72** en su fracción **VIII**; **112** en su fracción **XII**; y **182** en sus párrafos **segundo y tercero**; a fin de proponer su modificación para quedar como sigue:

Artículo 72.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I a VII.-...

VIII.- Derogado;

IX a XXI.-...

Artículo 112- Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I a XI.-...

XII.- Lo referente a las funciones del Congreso del Estado de Guanajuato en la Fiscalización de las Cuentas Publicas que le otorgue la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

XIII a XIV.-...

Artículo 182...

Segundo párrafo:

Derogado...

Tercer párrafo

Derogado...

Lo anterior, en relación a que el pasado 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

El 18 de julio 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por Decreto Número 109, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 06 de septiembre de 2016, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción.

Dispone ahora la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 66, párrafo primero, que la Auditoría Superior para el Estado de Guanajuato contara con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Con ello la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) se ha transformado. Dentro de las nuevas facultades y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato se elevó a rango constitucional su autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Con esto todas y cada una de las leyes secundarias que se relacionen con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y sus nuevas atribuciones deben de transformarse a fin de respetar estos nuevos principios constitucionales.

Hoy se aprueba una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, que debe de respetar los principios constitucionales que hoy contiene nuestra constitución.

El poder legislativo del estado de Guanajuato desde el momento de esta reforma constitucional debe de respetar la autonomía de la Auditoría (ASEG) para decidir sobre su organización interna, con ello la junta de gobierno y coordinación política no deberá de nombrar ni ratificar a ningún funcionario de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Al único funcionario que el congreso de ahora en adelante deberá de ratificar será al Titular de dicha Auditoría.

De igual manera el Congreso del Estado, deberá de respetar la autonomía constitucional de la ASEG para emitir sus resoluciones, con ello la Comisión de Hacienda y Fiscalización no deberá de aprobar los informes de resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, enfocándose su competencia en ser el vigilante de la función de fiscalización y de sancionar aquellos funcionarios que no respeten la reglas de fiscalización.

En este entendido esta nueva ley orgánica ya contiene diversas disposiciones que contemplan elementos del sistema estatal anticorrupción, pero aún mantiene la intervención de la junta de gobierno en la designación del personal de la auditoría, y la

intervención de la Comisión de Hacienda y Fiscalización en las resoluciones de la ASEG.

Por ello, respetuosamente a todos ustedes, les pido que con la representatividad que ostentan, estimen y refrenden con su voto a favor estas reservas en lo particular a las que he hecho referencia.

Muchas gracias.

Es cuanto diputada presidenta.

Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz
Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2016

RESERVA AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Me reservo el artículo 101 del decreto que se somete a discusión a efecto de modificarlo para quedar como sigue:

Artículo 101. Las Comisiones Legislativas Permanentes serán colegiadas y se integrarán con cinco miembros, excepto la de Gobernación y Puntos Constitucionales la cual estará integrada por siete, procurando que reflejen la proporcionalidad y pluralidad de la conformación del Congreso del Estado.

En cada Comisión Legislativa Permanente y Especial habrá una Presidencia y una Secretaría, quienes las ocupen serán propuestos atendiendo a los criterios previstos en el artículo 76 de la presente Ley.

La Comisión de Responsabilidades, estará integrada por cinco integrantes propietarios y cinco suplentes, y se elegirá a más tardar en la segunda sesión ordinaria siguiente a aquella en que se instale la Legislatura. Sus integrantes serán designados por insaculación, el primero de los nombrados ocupará la Presidencia y el último la Secretaría.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Esteban...', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Sección Sexta
Dirección del Diario de los Debates y Archivo General**

Artículo 278. La Dirección del Diario de los Debates y Archivo General, es el área encargada de implementar métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la generación, circulación, organización, conservación, uso, clasificación, transferencia y destino de los documentos de archivo, así como la elaboración del Diario de los Debates y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a los enlaces de los archivos de trámites de las áreas administrativas del Poder Legislativo en la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivística, en el proceso de transferencias primarias, y del manejo del Sistema Informático de administración de documentos;
- II. Controlar y resguardar el archivo de concentración;
- III. Elaboración del Diario de los Debates;
- IV. Controlar y resguardar el archivo histórico y la difusión del mismo;
- V. Presidir y convocar al Comité Técnico de Valoración Documental;
- VI. Comunicar y notificar en su caso, los documentos que deriven de las sesiones de Pleno, de la Diputación Permanente y de las comisiones legislativas, que no le correspondan a otro órgano o unidad administrativa; y
- VII. Registrar las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que adopte el Pleno.

Artículo 279. Para ser titular de la Dirección del Diario de los Debates, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional en alguna de las ramas de las ciencias sociales o humanidades, legalmente expedido y contar con una experiencia profesional de cuando menos cinco años; y
- III. Tener los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al perfil del puesto.

*y archivo
General*

RESERVAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

1.-RESERVA 1

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 49, señala:**

Capítulo IV

Disciplina Parlamentaria

Artículo 49. El diputado contra quien se inicie un procedimiento disciplinario tendrá derecho de audiencia.

Para tal efecto, tratándose de las sanciones contempladas en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley, la Mesa Directiva o la Comisión, según sea el caso, observarán el procedimiento siguiente:

- I. La Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Legislativa, según sea el caso, notificará al diputado el inicio del procedimiento, informándole de la falta que se le imputa;
- II. El diputado dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se practique la notificación, manifestará por escrito lo que a su interés convenga y aportará pruebas documentales;
- III. El diputado, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción anterior, formulará alegatos por escrito; y
- IV. Agotado el término establecido en la fracción anterior, la Comisión Legislativa o la Mesa Directiva, resolverán en definitiva sobre la aplicación de la sanción tratándose de la disminución de la dieta, instruyendo en su caso, la

ejecución de la misma. Tratándose de la remoción de comisiones legislativas y de los órganos en los que ostente la representación del Congreso del Estado, la Mesa Directiva propondrá la resolución correspondiente al Pleno.

Las notificaciones que se deban de practicar a los diputados se tendrán por válidamente efectuadas cuando se practiquen en las oficinas de los Grupos Parlamentarios o de las Representaciones Parlamentarias de su adscripción en el Congreso del Estado.

Las notificaciones, en su caso, a los diputados independientes se efectuarán en sus oficinas en el Congreso del Estado.

Para el procedimiento establecido en este artículo será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el efecto de las sanciones contempladas en las fracciones I a III del artículo 42 de la Ley, el derecho de audiencia se sustanciará de plano por la Mesa Directiva o la Presidencia de la Comisión, según corresponda, en la misma sesión o reunión en que se solicita la sanción, concediéndose al diputado en contra de quien se solicita, manifieste por sí o a través de otro Diputado lo que a su interés convenga.

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 49, debe decir:**

Capítulo IV

Disciplina Parlamentaria

Artículo 49. El diputado contra quien se inicie un procedimiento disciplinario tendrá derecho de audiencia.

Para tal efecto, tratándose de las sanciones contempladas en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley, la Mesa Directiva o la Comisión, según sea el caso, observarán el procedimiento siguiente:

I. La Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Legislativa, según sea el caso, notificará al diputado el inicio del procedimiento, informándole de la falta que se le imputa;

II. El diputado dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se practique la notificación, manifestará por escrito lo que a su interés convenga y aportará pruebas documentales **y las demás que estime pertinentes;**

III. El diputado, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción anterior, formulará alegatos por escrito; y

IV. Agotado el término establecido en la fracción anterior, la Comisión Legislativa o la Mesa Directiva, resolverán en definitiva sobre la aplicación de la sanción tratándose de la disminución de la dieta, instruyendo en su caso, la ejecución de la misma. Tratándose de la remoción de comisiones legislativas y de los órganos en los que ostente la representación del Congreso del Estado, la Mesa Directiva propondrá la resolución correspondiente al Pleno.

Las notificaciones que se deban de practicar a los diputados se tendrán por válidamente efectuadas cuando se practiquen de forma personal.

Las notificaciones, en su caso, a los diputados independientes se efectuarán en sus oficinas en el Congreso del Estado.

Para el procedimiento establecido en este artículo será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el efecto de las sanciones contempladas en las fracciones I a III del artículo 42 de la Ley, el derecho de audiencia se sustanciará de plano por la Mesa Directiva o la Presidencia de la Comisión, según corresponda, en la misma sesión o reunión en que se solicita la sanción, concediéndose al diputado en contra de quien se solicita, manifieste por sí o a través de otro Diputado lo que a su interés convenga.

2.- RESERVA 2

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 79, señala:**

Artículo 79. La Presidencia de la Comisión legislativa convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación, informando y acompañando las documentales de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora.

En caso de asuntos urgentes, se podrá dispensar la convocatoria con la anticipación señalada en el párrafo anterior.

La mayoría de los integrantes de la Comisión Legislativa podrán solicitar por escrito a la Presidencia de la Comisión que convoque a reunión, expresando los asuntos a tratar, el día y hora. Si la Presidencia no convoca o no da respuesta por escrito a la petición dentro de las veinticuatro horas siguientes, aquellos podrán convocar, observándose lo señalado en este artículo y dando aviso por conducto de la Secretaría General a la Presidencia del Congreso del Estado.

- El dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en su artículo 79, debe decir:

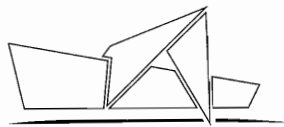
Artículo 79. La Presidencia de la Comisión legislativa convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación, informando y acompañando las documentales de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora.

En caso de asuntos urgentes, se podrá dispensar la convocatoria con la anticipación señalada en el párrafo anterior, **justificando en la convocatoria el motivo de la urgencia.**

La mayoría de los integrantes de la Comisión Legislativa podrán solicitar por escrito a la Presidencia de la Comisión que convoque a reunión, expresando los asuntos a tratar, el día y hora. Si la Presidencia no convoca o no da respuesta por escrito a la petición dentro de las veinticuatro horas siguientes, aquellos podrán convocar, observándose lo señalado en este artículo y dando aviso por conducto de la Secretaría General a la Presidencia del Congreso del Estado.



DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

PARA RESERVARME EL ARTÍCULO 141.

La reserva es en el sentido de modificar el segundo párrafo del artículo 141 para quedar en los siguientes términos:

Artículo 141. Las sesiones ordinarias se verificarán, en los días y horas que cite la Presidencia del Congreso del Estado.

El orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan se distribuirán por parte de la Presidencia a los Diputados, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas y **se publicará en la Gaceta Parlamentaria.**

PARA RESERVARME EL ARTÍCULO 272.

La reserva a efectos de adicionar el inciso f) a la Fracción 8 del artículo 272 para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 272.

VIII-

f). - Dar opinión técnica - legislativa y de practica parlamentaria de los asuntos que le sean consultados por la presidencia de la Comisión a solicitud de cualquier integrante.

**Con el permiso de la mesa directiva,
Compañeros diputados,
Medios de comunicación,
Público asistente.**

Buenas tardes.

Me reservo en lo particular del dictamen que se pone a consideración de este pleno a fin de emitir la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, los artículos **72** en su fracción **VIII**; **112** en su fracción **XII**; y **182** en sus párrafos **segundo y tercero**; a fin de proponer su modificación para quedar como sigue:

Artículo 72.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I a VII.-...

VIII.- Derogado;

IX a XXI.-...

Artículo 112- Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I a XI.-...

XII.- Lo referente a las funciones del Congreso del Estado de Guanajuato en la Fiscalización de las Cuentas Publicas que le otorgue la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

XIII a XIV.-...

Artículo 182...

Segundo párrafo:

Derogado...

Tercer párrafo

Derogado...

Lo anterior, en relación a que el pasado 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

El 18 de julio 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por Decreto Número 109, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 06 de septiembre de 2016, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción.

Dispone ahora la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 66, párrafo primero, que la Auditoría Superior para el Estado de Guanajuato contara con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Con ello la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) se ha transformado. Dentro de las nuevas facultades y atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato se elevó a rango constitucional su autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Con esto todas y cada una de las leyes secundarias que se relacionen con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y sus nuevas atribuciones deben de transformarse a fin de respetar estos nuevos principios constitucionales.

Hoy se aprueba una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, que debe de respetar los principios constitucionales que hoy contiene nuestra constitución.

El poder legislativo del estado de Guanajuato desde el momento de esta reforma constitucional debe de respetar la autonomía de la Auditoría (ASEG) para decidir sobre su organización interna, con ello la junta de gobierno y coordinación política no deberá de nombrar ni ratificar a ningún funcionario de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Al único funcionario que el congreso de ahora en adelante deberá de ratificar será al Titular de dicha Auditoría.

De igual manera el Congreso del Estado, deberá de respetar la autonomía constitucional de la ASEG para emitir sus resoluciones, con ello la Comisión de Hacienda y Fiscalización no deberá de aprobar los informes de resultados de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, enfocándose su competencia en ser el vigilante de la función de fiscalización y de sancionar aquellos funcionarios que no respeten la reglas de fiscalización.

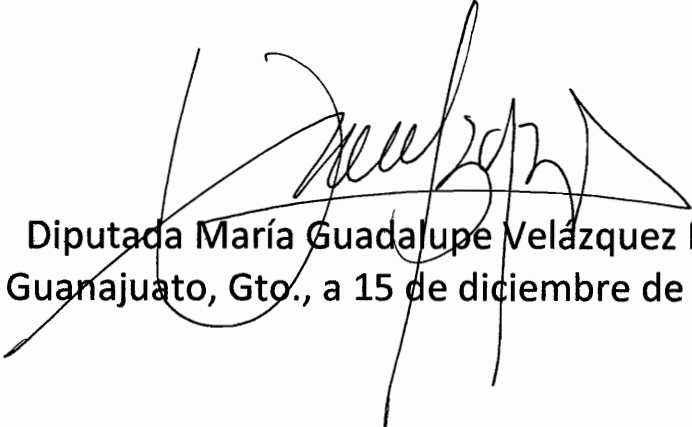
En este entendido esta nueva ley orgánica ya contiene diversas disposiciones que contemplan elementos del sistema estatal anticorrupción, pero aún mantiene la intervención de la junta de gobierno en la designación del personal de la auditoría, y la

intervención de la Comisión de Hacienda y Fiscalización en las resoluciones de la ASEG.

Por ello, respetuosamente a todos ustedes, les pido que con la representatividad que ostentan, estimen y refrenden con su voto a favor estas reservas en lo particular a las que he hecho referencia.

Muchas gracias.

Es cuanto diputada presidenta.



Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz
Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2016

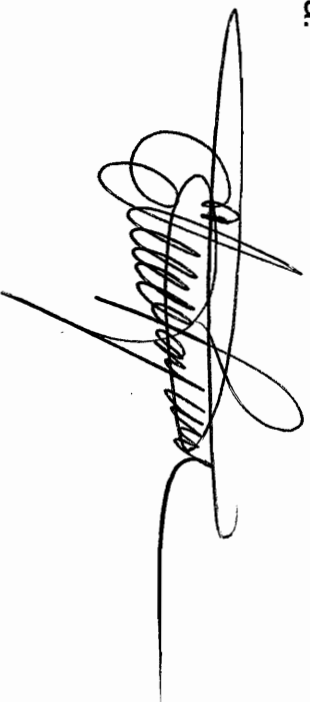
RESERVA AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Me reservo el artículo 101 del decreto que se somete a discusión a efecto de modificarlo para quedar como sigue:

Artículo 101. Las Comisiones Legislativas Permanentes serán colegiadas y se integrarán con cinco miembros, excepto la de Gobernación y Puntos Constitucionales la cual estará integrada por siete, procurando que reflejen la proporcionalidad y pluralidad de la conformación del Congreso del Estado.

En cada Comisión Legislativa Permanente y Especial habrá una Presidencia y una Secretaría, quienes las ocupen serán propuestos atendiendo a los criterios previstos en el artículo 76 de la presente Ley.

La Comisión de Responsabilidades, estará integrada por cinco integrantes propietarios y cinco suplentes, y se elegirá a más tardar en la segunda sesión ordinaria siguiente a aquella en que se instale la Legislatura. Sus integrantes serán designados por insaculación, el primero de los nombrados ocupará la Presidencia y el último la Secretaría.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo...', written over a horizontal line.

Para reservarme el artículo Tercero Transitorio.

El Artículo Tercero Transitorio establece que los organismos autónomos constitucionalmente reconocidos, remitirán en un plazo de **treinta días**, posteriores a los noventa días otorgados para la adecuación de su normativa interna, la terna al Congreso del Estado, para la designación del titular del órgano interno de control.

Al respecto, el plazo de treinta días implica el periodo de elección de la terna que los organismos autónomos constitucionales habrán de presentar al Congreso del Estado, previa consulta pública, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, además de su amplia difusión en el portal de internet de los órganos autónomos constitucionalmente reconocidos.

Sin embargo, **en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que el periodo de treinta días es muy corto y por tanto se sugiere ampliar a sesenta días**, siendo que el proceso de selección no solamente se centra en la publicidad de la consulta pública, sino al cumplimiento de aquellas etapas que permitirán a los entes autónomos constitucionalmente reconocidos, apegarse a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; etapas que aún no están determinadas y que se definirán una vez adecúen su normativa interna.

Así, una vez que la propuesta no afecta el plazo para que el Congreso realice la designación de los titulares de los órganos de control interno, dentro de los 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se sugiere el siguiente texto:

“Artículo Tercero. Los organismos autónomos constitucionalmente reconocidos remitirán en un plazo de **sesenta días**, posteriores al plazo establecido en el artículo transitorio segundo de este Decreto, la terna al Congreso del Estado, para la designación del titular del órgano interno de control”.

Para reservarme el artículo 448 Bis, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

El último párrafo de dicho artículo 448 Bis señala:

“Dicha consulta deberá ser emitida con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida veinte días hábiles previos al vencimiento”.

Párrafo que guarda relación con la adición de los artículos 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y 159 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cuyos últimos párrafos estipulan que la consulta deberá ser emitida sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento.

En este sentido, una vez que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional no advertimos elemento alguno que me permita sustentar una diferencia en los plazos otorgados a órganos autónomos constitucionalmente reconocidos, se propone homologar el último párrafo del artículo 448 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, respecto las otras dos disposiciones aludidas, para quedar en los siguientes términos:

“Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos al vencimiento”.